

Número 4893

## RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE CARTAGENA

### Edicto de subasta

Don Pedro Juan León Tomasetti, recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cartagena.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se sigue en esta Zona de mi cargo contra el deudor don David Lucas Munuera, por débitos del concepto de Cuota por Beneficios, importantes la cantidad de setenta y siete mil cuatrocientas noventa y seis (77.496) pesetas por principal, recargo de apremio y costas reglamentarias. Se ha dictado con esta misma fecha la siguiente

«Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 5 de septiembre del actual, la subasta de los bienes muebles embargados al deudor don David Lucas Munuera, por diligencia de 30 de abril del pasado año, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de noviembre próximo, a las 12 horas, en los locales de esta Recaudación, sitos en calle de Palas número 5, bajo, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del vigente Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su esposa, al depositario y anúnciese por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y fijarán en los tabloneros de anuncios de esta oficina recaudatoria, Delegación de Hacienda y Alcaldía de esta ciudad, como igualmente en la Prensa local para obtener una mayor difusión».

En cumplimiento de dicha providencia, se publicará el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar son los que a continuación se detallan:

Unico lote.—Una cafetera eléctrica de 2 brazos, marca Gaggia.

Una máquina registradora eléctrica, marca Hugin. Una máquina cortadora de embutidos, eléctrica, marca Braher. Un horno portátil, de calentar tapas, eléctrico, marca Tappan. Tasado este lote en 265.000 pesetas.

2.º Que la postura mínima en la primera licitación será los dos tercios del precio de tasación.

3.º Que dichos bienes se encuentran en poder del depositario don Diego de la Cotera García, y podrán ser examinados por cuantas personas estén interesadas en ello.

4.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por ciento del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace pago de los débitos.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Que en caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Cartagena a 14 de septiembre de 1983.—El recaudador, Pedro Juan León Tomasetti.

Número 2609

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

### EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia en sustitución reglamentaria del titular de la número Dos.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura,

signados con el número 2.299/82 por salarios, instados por doña Asunción Albaladejo Baeza contra Industrias General de Servicios, S. A., se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Murcia a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Yo, Ilmo. Sr. don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria del titular de la número Dos, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, doña Asunción Albaladejo Baeza, mayor de edad, vecina de Puente Tocinos (Murcia), asistida de la letrado doña Matilde Llorca de la Torre, y de la otra, y como demandada, Industrias General de Servicios, S. A., en acción sobre salarios, y

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que con estimación parcial de la demanda interpuesta por doña Asunción Albaladejo Baeza frente a la empresa Industrias General de Servicios, S. A., condeno a la patronal a que abone a la demandante, por el concepto referenciado, la cantidad de 26.864 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Joaquín Samper Juan. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Industrias General de Servicios, S. A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 26 de abril de 1983.—Joaquín Samper Juan.— El secretario.